

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de enero de dos mil veintidós. -

La Secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante sentencia No.12 del Primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a favor de la parte demandante así:

Agencias en Derecho **\$ 2.000.000,00=**

TOTAL CARGO DE LA PARTE DEMANDADA \$ 2.000.000,00=

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00=).

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno (21) de enero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, memorial del apoderado de la parte demandante allegado el 12 de enero de 2022, mediante el cual solicita se lleve a cabo el lanzamiento del bien cuya restitución fue ordenada.

Se deja constancia en el sentido que, el término de ejecutoria de la sentencia del 1 de diciembre de 2021, notificada por estado el 9 de diciembre de 2021, transcurrió así: **hábiles** los días 10, 13 y 14 de diciembre de 2021, **inhábiles** 11 y 12 de diciembre. EN SILENCIO. El término de que disponía la parte demandada para hacer la entrega del bien a la demandante, de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo del fallo, transcurrió así: **hábiles** 15 de diciembre, 17 y 18 de enero de 2022, **inhábiles** 17 de diciembre (día del poder judicial), 18, 19 diciembre (sábado-domingo), del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 (vacancia judicial), el 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022 no corrieron términos en virtud a lo dispuesto en el inc. 6 art. 118 del CGP, por cuanto el expediente pasó a despacho para emitirse providencia que se notificó por estado el 14 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No.060

Radicado N° 66682 40 03 002 2020-00097- 00

Proceso: Restitución de bien Arrendado

Ddte.: PROGEL S.A.S.

Ddo.: FORRAF TROPICAL S.A.S.

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, por otro lado, la parte actora solicita el 12 de enero del presente año, se ordene por conducto del despacho, el lanzamiento del bien objeto de este proceso; de manera que, habrá de considerarse:

De acuerdo con lo informado en constancia secretarial y según se evidencia en el expediente, el término de que disponía la parte demandada para restituir el bien, según lo ordenado en el numeral segundo parte resolutive de la sentencia, venció el 18 de enero de 2022. En ese orden de ideas y como la solicitud de la parte demandante data del 12 de enero de 2022, fecha para la cual todavía se encontraba la accionada en término de restituir el bien, entonces, se estima pertinente requerir a la parte demandante para que informe si pasado el 18 de enero del presente año, la aquí demandada no ha procedido a entregarle el bien según lo previsto en sentencia del 1 de diciembre de 2021.

Una vez se informe lo pertinente por la accionante y en el evento de no haberse efectuado la entrega respectiva, por secretaria se librára inmediatamente el despacho comisario que corresponda en términos del numeral tercero parte resolutive de la sentencia aquí proferida.

NOTIFÍQUESE

ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

**

Estado 008
Del 25-01-2022